



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: ADHESIÓN UVIS - EX-2022-01275280-GDEBA-DPTDIV

VISTO el expediente EX-2022-01275280-GDEBA-DPTDIV, el DECRE-2021-635-GDEBA-GPBA, su modificatorio DECRE-2021-970-GDEBA-GPBA, la RESO-2021-1793-GDEBA-IVMIYSPGP y su modificatoria RESO-2022-29-GDEBA-SADGIV, y

CONSIDERANDO:

Que el DECRE-2021-635-GDEBA-GPBA, establece que los precios de los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas y los montos de los convenios de financiamiento celebrados en el marco de los programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas financiados por el Estado Provincial, se establecerán en pesos y su equivalente en Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (UVI);

Que el artículo 4° del decreto citado indica que podrá ser aplicado a los contratos o convenios de financiamiento celebrados con anterioridad a su entrada en vigencia, en tanto exista acuerdo expreso entre las partes contratantes;

Que el DECRE-2021-970-GDEBA-GPBA designó como autoridad de aplicación al Instituto de la Vivienda, facultándolo a establecer la Metodología de Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública destinados a Vivienda, pudiendo dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y operativas necesarias, a los fines de la aplicación del nuevo régimen;

Que, en uso de dichas facultades, fue dictada la RESO-2021-1793-GDEBA-IVMIYSPGP, posteriormente

modificada por la RESO-2022-29-GDEBA-SADGIV, ambas de este Instituto;

Que, con aplicación de la normativa citada, corresponde determinar en UVI el financiamiento de un conjunto de obras cuyos contratos o convenios de financiamiento fueron suscriptos y aprobados antes de la entrada en vigencia del DECRET-2021-635-GDEBA-GPBA;

Que a tales fines, la Subsecretaría de Inspección de Desarrollo Urbano y Vivienda impulsa las actuaciones;

Que, posteriormente, tomó intervención la Dirección Provincial de Determinación de Precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la RESO-2021-1793-GDEBA-IVMIYSPGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Ley N° 9573/80, el artículo 6° del DECRET-2021-635-GDEBA-GPBA modificado por DECRET-2021-970-GDEBA-GPBA y la RESO-2021-1793-GDEBA-IVMIYSPGP modificada por RESO-2022-29-GDEBA-SADGIV;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la determinación en UVI de los montos de financiamiento de los contratos de obra pública y convenios de financiamiento celebrados por el Instituto de la Vivienda, detallados en el Anexo I (IF-2022-01815583-GDEBA-SSIDUYVIV) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer como *Fecha de Corte*, a partir de la cual los contratos de obra pública y convenios

de financiamiento comenzarán a certificarse conforme el valor de la UVI correspondiente, el día 26 de agosto de 2021, fecha de entrada en vigencia del DECRE-2021-635-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el modelo de Nota de Conformidad que como Anexo II (IF-2022-05197648-GDEBA-SSIDUYVIV), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Conjuntamente con la Nota de Conformidad, deberá presentarse el Plan de Trabajo para su evaluación y aprobación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º de la RESO-2021-1793-GDEBA-IVMIYSPGP.

La presentación de la *Nota de Conformidad* suscripta por el/la Intendente/a o la máxima autoridad de la contratista o contraparte en los convenios de financiamiento, constituye un requisito ineludible para la certificación del avance de obra en base al monto determinado en UVI para el convenio o contrato.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y comunicar. Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Inspección de Desarrollo Urbano y Vivienda.